

Regulaciones sobre el registro de compra de granos

Chile, Unión Europea, España, Argentina y Canadá

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Nº SUP: 150.265

Resumen

En Chile, la Ley N° 20.797 de 2020 crea un registro voluntario para contratos de compraventa de productos agrícolas con entrega a plazo, administrado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este registro, público y gratuito, busca otorgar transparencia al mercado al permitir la inscripción y consulta de contratos y sus modificaciones. Para su validación, el formulario electrónico debe incluir antecedentes de las partes, características del predio, productos, superficie comprometida, rendimientos estimados, duración del contrato, autorizaciones de tratamiento de datos y estipulación de eventuales cláusulas penales o de seguro.

En la Unión Europea, la Directiva (UE) 2019/633 regula las prácticas comerciales desleales en la cadena agroalimentaria, prohibiendo retrasos de pago, cancelaciones sin previo aviso, modificaciones unilaterales o exigencias abusivas de pagos y servicios no pactados. Su objetivo es proteger a los proveedores frente a prácticas de dominación económica de los compradores, garantizando relaciones contractuales equitativas y transparentes.

España, mediante la Ley 12/2013 y su Registro de Contratos Alimentarios (2023), establece la inscripción obligatoria de contratos y modificaciones con productores primarios. Este registro digital, fiscalizado por la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), promueve la trazabilidad y la transparencia contractual, sancionando el incumplimiento con multas considerables.

En Argentina, la AFIP, junto a otros organismos, coordina el registro de contratos de granos en el sistema SIO-Granos para asegurar transparencia y trazabilidad de los precios. Finalmente, la *Canada Grain Act* regula la calidad y comercialización de granos mediante licencias obligatorias, garantías financieras y normas de clasificación estandarizadas, asegurando protección efectiva al productor.

Introducción

Este informe se centra en las regulaciones sobre el registro de compra de granos, detallando tanto las vigentes en Chile como en la Unión Europea, España, Argentina y Canadá. La información que sustenta este trabajo fue obtenida de la legislación de cada país, así como también de páginas gubernamentales.

Traducciones del autor.

Chile

La Ley N° 20.797 que crea un registro voluntario de contratos agrícolas¹ cuyo objeto es “*establecer un sistema de inscripción voluntaria de los contratos de compraventa de productos agrícolas con entrega a plazo en un registro público, nacional y único*” (Art. 2°).

Este registro debe operar en un sitio electrónico a nivel nacional, público y gratuito. En este registro se debe permitir las consultas de los contratos escritos, modificaciones o cancelaciones. La administración del registro va a corresponder al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Art. 10°)

Para inscribir un contrato agrícola con el registro público, se debe completar el formulario electrónico que incluye lo siguiente (Art. 10°)²:

- a) Nombres y apellidos o razón social y número de RUT, RUN, pasaporte o documento de identidad, según corresponda, de las partes contratantes, y de sus representantes, en caso que el usuario actúe por poder.
- b) Rol de avalúo del bien raíz en que se producen los bienes objeto del contrato.
- c) Identificación precisa del título en virtud del cual explota el predio.
- d) Indicación de los productos agrícolas objeto del contrato.
- e) Total de la superficie cuya producción sea objeto del contrato y el rendimiento de la producción estimada en volumen o peso, o el total de la producción agrícola que sea objeto del contrato, determinada en superficie, volumen, peso o cantidad numérica.
- f) Indicación de estar comprándose el total o una parte de la producción de la superficie especificada en la letra e).
- g) Fecha de término del contrato o fecha de término.
- h) La autorización expresa de las partes para el tratamiento de los datos que contenga el formulario.

¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). Ley N° 20.797: Crea un registro voluntario de contratos agrícolas. Santiago, Chile.

² Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2016, 8 de septiembre). Artículo 10°, Decreto 149: Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.797 que crea un registro de contratos agrícolas.

- i) Cláusula penal, en caso de haberse pactado, la cual se hará efectiva ante el incumplimiento de cualquiera de las partes del contrato.
- j) La circunstancia, de que los productos objeto del contrato cuentan con cobertura de seguro, cualquiera sea la naturaleza de estos, si es del caso.
- k) La estipulación expresa de que las partes acuerdan someterse a las normas de la ley.

La omisión de alguna mención esencial, impide la inscripción del contrato en el registro, salvo las cláusulas penal y de seguro, si no corresponden por la naturaleza del contrato.

Unión Europea

La Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario³ cuyo objetivo es

“luchar contra las prácticas que se apartan manifiestamente de las buenas conductas comerciales, son contrarias a la buena fe y a la lealtad comercial y se imponen unilateralmente por una de las partes a la otra, la presente Directiva establece una lista mínima de prácticas comerciales desleales prohibidas en las relaciones entre compradores y proveedores en la cadena de suministro agrícola y alimentario y dispone normas mínimas en relación con el control del cumplimiento de esas prohibiciones, así como disposiciones para la coordinación entre las autoridades encargadas de ese control del cumplimiento”.

El Artículo 3° establece un marco legal para que los Estados miembros prohíban una serie de prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro de productos agrícolas y alimentarios. La normativa impone prohibiciones estrictas e incondicionales sobre acciones consideradas abusivas por parte del comprador. Entre las más destacadas se encuentran los retrasos en los pagos, fijando un límite máximo de 30 días para productos perecederos y 60 días para el resto. También, se prohíben la cancelación de pedidos de productos perecederos con un preaviso inferior a 30 días, la modificación unilateral de las condiciones contractuales, la exigencia de pagos no relacionados con la venta, el uso ilícito de secretos comerciales del proveedor o la toma de represalias contra este por ejercer sus derechos legales.

Además, el citado artículo identifica un segundo grupo de prácticas que son consideradas desleales y quedan prohibidas, a menos que hayan sido acordadas previamente de manera clara y explícita en el contrato de suministro. En esta categoría se incluye que el comprador devuelva productos no vendidos sin pagar por ellos, o que exija al proveedor pagos por conceptos como el almacenamiento, la publicidad, los costos de las promociones o el marketing de los productos. Para que estas prácticas sean lícitas, deben estar pactadas de antemano, y en ciertos casos, el comprador debe proporcionar una estimación de los costos por escrito.

³ Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario.

En esencia, el objetivo de esta regulación es proteger al eslabón más débil de la cadena, el proveedor, frente a posibles abusos de poder del comprador. Al definir claramente qué prácticas son inaceptables y cuáles requieren un acuerdo transparente, la ley busca equilibrar la relación comercial, garantizar una mayor seguridad jurídica y promover la equidad en el sector agroalimentario.

España

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria⁴, tiene como fines:

- a) Aumentar la eficacia y la competitividad del sector alimentario globalmente considerado, así como fomentar la creación o la mejora del empleo, dada su importancia para el conjunto de la sociedad, el medio rural y la economía nacional.
- b) Mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, en beneficio de los operadores que intervienen en la misma, garantizando a la vez una distribución sostenible del valor añadido, a lo largo de los sectores que la integran.
- c) Favorecer la introducción de la innovación y las tecnologías de la información y comunicación en la cadena y el desarrollo de nuevos canales de distribución de los productos alimentarios.
- d) Conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena alimentaria, regulando las prácticas comerciales y promoviendo códigos de buenas prácticas comerciales entre los operadores.
- e) Fortalecer el sector productor y potenciar las actividades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- f) Mejorar la competitividad, eficiencia y capacidad de innovación de la producción agraria, la industria y la transformación alimentaria.
- g) Favorecer el desarrollo de las tareas que corresponden a las empresas de distribución, en un marco de competitividad y de respeto a las normas de competencia.
- h) Contribuir a garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la mejora de una información completa y eficaz sobre los alimentos y su calidad, a la transparencia en el funcionamiento de la cadena de suministro, así como a la disponibilidad de alimentos suficientes y de calidad.
- i) Garantizar la unidad de mercado para la mejora de la competitividad de la cadena alimentaria.

⁴ Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Boletín Oficial del Estado, 185, 56780-56820.

j) Favorecer la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la cadena alimentaria como factor de compromiso social empresarial, de incremento de la competitividad y de contribución a la mejora de la calidad de la producción agroalimentaria.

En el año 2023 se implementó el Registro de Contratos Alimentarios⁵, ~~cuyo fin es~~ para inscribir obligatoriamente los contratos alimentarios y sus modificaciones, que se suscriban con productores primarios y sus agrupaciones. Los fines de este Real Decreto es:

[s]uministrar a la Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. (AICA, O.A.), y al resto de autoridades de ejecución designadas por las comunidades autónomas, la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de la obligación de inscribir los contratos alimentarios y sus modificaciones, anexos e información complementaria, así como para realizar las comprobaciones pertinentes en el ámbito de sus competencias, con sujeción a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y de competencia (Art. 2).

Los sujetos que deben inscribir los contratos alimentarios (Art. 4º) son los compradores que formalicen contratos con productores primarios y sus agrupaciones; los primeros compradores de leche cruda a ganaderos y los integradores (provee los insumos, dirección técnica y puede adquirir la producción obtenida según las condiciones pactadas) en contratos de integración.

El Registro de Contratos Alimentarios son de carácter digital. La información de los contratos alimentarios inscritos no será objeto de explotación y estará prohibida su divulgación. Solamente pueden consultar los contratos la AICA y las autoridades competentes, además de los sujetos obligados respecto a sus propios registros (Art. 8º).

El incumplimiento de la obligación de inscripción puede ser sancionado conforme a la Ley 12/2013, con multas de entre 250 hasta los 1.000.000 euros por infracciones en materia de contratación alimentaria.

Argentina

En Argentina tiene un sistema de registro de contratos de granos a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y múltiples organismos regulatorios. En la Resolución General 3744/2015⁶ de la AFIP se establece el procedimiento de registro de los contratos y operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra.

El registro se puede realizar mediante tres modalidades: contratos escritos tradicionales, contratos con firma digital, y contratos escritos con aceptación online de las partes. Para operaciones primarias donde el vendedor es productor agrícola, el proceso se simplifica, mientras que para operaciones no primarias se requiere documentación adicional⁷.

⁵ Real Decreto 1028/2022, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Registro de Contratos Alimentarios.

⁶ Administración Federal de Ingresos Públicos. (2015, 25 de febrero). Resolución General 3744. Impuesto al Valor Agregado.

⁷ Administración Federal de Ingresos Públicos. (2015, 25 de febrero). Resolución General 3744. Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas.

La Resolución Conjunta de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) N° 628/2014 y 208/2014 sobre Registros de Contratos en Mercados⁸ señala que *“Todas las operaciones de compraventa sean del tipo ‘disponible’, ‘contado’, ‘forwards’, ‘a fijar precio’, ‘canje’, ‘directas’ o de otras modalidades, en las cuales se produce transferencia de titularidad, sobre productos y subproductos (Cebada forrajera, girasol, maíz; soja; aceite de soja; sorgo, y trigo.)”*.

Este registro se incorpora en el Sistema unificado de Información Obligatoria de las operaciones de compraventa de granos (SIO-Grano). Este sistema presenta los siguientes objetivos⁹:

Transparencia de precios en el mercado de granos: Disponer de un sistema de registro virtual de precios que posibilite, a partir de su visualización, mayor transparencia y agilidad en la comercialización. En actualización permanente a lo largo del día

Información clara para el productor: El registro y difusión de las operaciones comerciales en los mercados agrícolas lleva información instantánea a toda la cadena de valor y mejora la toma de decisión de los actores más vulnerables.

Precios de referencia: Contar con un menú de precios de referencia vinculado al mayor caudal informativo generado por el sistema.

Cabe señalar que la Resolución General 5689/2025 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) establece un *“régimen de registración sistémica de movimientos y existencias de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas, sean propias o de terceros de acuerdo con las formas, plazos y condiciones”* (Art.1)¹⁰. Se crea el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), en el cual los operadores declaren en tiempo real las existencias y traslados de granos en cada planta activa, siendo condición necesaria para continuar operando.

Canadá

La Ley de granos de Canadá (*Canada Grain Act*)¹¹ establece un marco regulatorio para la producción de granos, así como un sistema de aseguramiento de la calidad y protecciones para los productores¹². Para cumplir lo antes señalado la ley crea la Comisión Canadiense de Granos (CCG), cuyo objeto y [e]n interés de los productores de granos, establecer y mantener normas de calidad para los granos canadienses y regulará el manejo de granos en Canadá, para asegurar un producto confiable para los mercados internos y de exportación.

⁸ Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca & Comisión Nacional de Valores. (2014). Resolución Conjunta 208/2014 y Resolución General 628/2014: Registros contratos en mercados.

⁹ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina. (2017). SIO GRANOS: Sistema unificado de información obligatoria de las operaciones de compraventa de granos.

¹⁰ Agencia de Recaudación y Control Aduanero. (2025, 7 de mayo). Resolución General 5689/2025. Boletín Oficial de la República Argentina.

¹¹ Gobierno de Canadá. (2025). Canada Grain Act (RSC, 1985, c. G-10).

¹² Agriculture and Agri-Food Canada. (2021). Revisión de la Ley de Granos de Canadá (Canada Grain Act Review).

Los granos que están regulados son: cebada, frijoles, trigo sarraceno, alpiste, canola, garbanzos, maíz, habas, semilla de lino, lentejas, grano mixto, semilla de mostaza, avena, guisantes, colza, centeno, semilla de cártamo, soja, semilla de girasol, triticale y trigo. Cabe señalar que, estos granos al estar contemplados en la ley tienen:

- Garantía por parte de CCG: Ante el incumplimiento de pago por una entrega de grano por parte del licenciario, el productor tendrá derecho a ejecutar la garantía.
- Guía oficial de clasificación de granos: es un documento técnico y normativo que estandariza los nombres y grados de los granos regulados por la Ley de Granos de Canadá. En ella se detallan las especificaciones de calidad y los criterios objetivos utilizados para clasificar los granos, permitiendo su correcta trazabilidad y comercialización.
- Determinación final de calidad: En el caso que existiese disconformidad con la clasificación del grano realizada por la empresa compradora, el productor puede pedir una evaluación oficial e imparcial de la calidad y el grado del grano entregado.
- Programa de coches de producción: el grano regulado puede ser transportado o enviado utilizando el programa oficial de coches de producción, es decir, vagones ferroviarios designados para facilitar la logística del traslado de granos desde el productor hasta los puntos de acopio o exportación.

Para poder comprar granos se debe contar con un licenciamiento obligatorio¹³. El objeto de la licencia es salvaguardar a los productores con protección financiera, garantizar la calidad y cantidad del grano, y recopilar datos para análisis de mercado¹⁴.

Para obtener y mantener su licencia, un comprador debe presentar a la CGC una garantía en forma de fianza, carta de crédito u otro instrumento aceptable. El monto de esta garantía se calcula en función de sus obligaciones de pago con los productores¹⁵.

Referencias

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2015). Resolución General 3744. Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas. Registración de operaciones. InfoLEG. Disponible en <https://c.bcn.cl/VCc7Gf> (octubre de 2025).
- Agencia de Recaudación y Control Aduanero. (2025). Resolución General 5689/2025. Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en <https://c.bcn.cl/3auTK1> (octubre de 2025).
- Agriculture and Agri-Food Canada. (2021). Revisión de la Ley de Granos de Canadá (Canada Grain Act Review). Gobierno de Canadá. Disponible en <https://c.bcn.cl/4CX4m5> (octubre de 2025).
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). Ley N° 20.797: Crea un registro voluntario de contratos agrícolas. Santiago, Chile. Promulgada el 5 de diciembre de 2014 y publicada el 19 de diciembre de 2014. Disponible en <https://bcn.cl/3lqak> (octubre de 2025).
- Canadian Grain Commission. (2021). Review of the Canadian Grain Act licensing framework. Government of Canada. Disponible en <https://c.bcn.cl/HiNff3> (octubre de 2025).

¹³ Canadian Grain Commission. (2021). Review of the Canadian Grain Act licensing framework.

¹⁴ Canadian Grain Commission. (2021). Review of the Canadian Grain Act licensing framework.

¹⁵ Canadian Grain Commission. (2025). Producer protection. Government of Canada.

- Canadian Grain Commission. (2025). Producer protection. Government of Canada. Disponible en <https://c.bcn.cl/y3SEHP> (octubre de 2025)
 - Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. Disponible en <https://c.bcn.cl/iWjeym> (octubre de 2025).
 - Gobierno de Canadá. (2025). Canada Grain Act (RSC, 1985, c. G-10; versión vigente al 15 de septiembre de 2025). Department of Justice Canada. Disponible en <https://c.bcn.cl/qpObuU> (octubre de 2025).
 - Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Boletín Oficial del Estado, 185, 56780-56820. Disponible en <https://c.bcn.cl/ATNrz0> (noviembre del 2025).
 - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina. (2017). SIO GRANOS: Sistema unificado de información obligatoria de las operaciones de compraventa de granos. Disponible en <https://c.bcn.cl/DNqnJW> (octubre de 2025).
 - Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2016). Artículo 10º, Decreto 149: Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.797 que crea un registro de contratos agrícolas. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Disponible en <https://bcn.cl/TPjuwQ> (octubre de 2025).
 - Real Decreto 1028/2022, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla el Registro de Contratos Alimentarios. Boletín Oficial del Estado, núm. 305, de 21 de diciembre de 2022, pp. 180793–180820. Disponible en <https://c.bcn.cl/eB6sK7> (octubre de 2025).
 - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca & Comisión Nacional de Valores. (2014). Resolución Conjunta 208/2014 y Resolución General 628/2014: Registros contratos en mercados. Buenos Aires, Argentina. Disponible en <https://c.bcn.cl/kYTWCD> (octubre de 2025).
-